

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba de Convenio Ad Referéndum
Programa Pavimentos Participativos 20º Llamado.

EL QUISCO, Marzo 16 de 2011

Nº 561 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco a Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. Acuerdo Nº39 de fecha 15.03.11, del H. Concejo Municipal de El Quisco;
4. Convenio de Ad Referendum del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente 20º Llamado, suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso;
5. D.A. Nº 461 de fecha 07.03.11, que designa subrogancia que indica;
6. D.A. Nº 532 de fecha 14.03.11, que designa subrogancia que indica;

DECRETO:

- I. Apruébese el Convenio Ad Referéndum del Programa de Pavimentos Participativos correspondiente 20º Llamado 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso.
- II. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Secpla, Jurídico y Archivo.
- II. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.



[Signature]
ANGÉLICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA (S)



[Signature]
ANIBAL REYES DIAZ
ALCALDE (S)

Distribución:

Finanzas
Tesmu
Secpla
Jurídico
Archivo

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
20º LLAMADO**

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2011, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "**SERVIU**", representado por su Directora Titular doña MARIA FRANCISCA CRUZ URRA, nacionalidad chilena, casada, CONSTRUCTOR CIVIL, cédula de identidad N° ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 13º de la ciudad de Valparaíso; y la **I. Municipalidad de El Quisco**, en adelante "**la Municipalidad**", representada por su Alcaldesa doña Natalia Carrasco Pizarro, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Francia N° 11, comuna de El Quisco, se celebra el presente convenio ad referendum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones. El Ord. N° 0574 del 13 de Agosto de 2010, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa del proceso de Selección de Proyectos del 20° Proceso de Selección del PPP y Ord. N° 2.525, del 16 de Noviembre de 2010, de la SEREMI MINVU Valparaíso, que informa sobre exención de Aportes Municipales y de comités en 20° Proceso de Selección del PPP. Y, el Ord. N° 141, de fecha 21 de Enero de 2011, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al SERVIU REGION VALPARAISO, los proyectos seleccionados en el marco del 20° llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, convocó mediante la Resolución Exenta Nº 1.103 de fecha 19 de agosto de 2010, a participar del 20º Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución años 2011-2012. Seleccionándose los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de **El Quisco** correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2011-2012, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en el se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum son los que se consignan a continuación:

Nº	SECTOR	CALLE	TRAMO	VIA					APORTE MINVU (M\$)	APORTE MUNICIPIO COMPL (M\$)	VALOR PROY TOTAL (M\$)
				LONGITUD CALZADA			ANCHO CALZADA				
				CALLE (m)	PJE (m)	TOTAL (m)	CALLE (m)	PJE (m)			
1	Quisco sur oriente	Calle MMS Oriente	Pasaje MMS sur - Pasaje Maritza Miqueles	50,3		50,3	6		9.219	0	9.219
2	Quisco sur oriente	Pasaje MMS Sur	Av Altas Cumbres - Calle MMS		129,8	129,8		3,0	11.259	0	11.259
3	Quisco sur oriente	Pasaje Maritza Miqueles	Av Altas Cumbres - Calle MMS		173,6	173,6		3,5	14.241	0	14.241
				50,3	303,4	353,7			34.719	0	34.719

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 34.719** (treinta y cuatro millones setecientos diecinueve mil pesos) se financiará de la siguiente manera:

El **SERVIU** aportará la suma de **M\$ 34.719** (treinta y cuatro millones setecientos diecinueve mil pesos) aporte que se imputará al **subtitulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son prescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio. SERVIU se compromete a elaborar los correspondientes presupuestos remitiéndolos al Municipio para su pago en la época convenida en la cláusula anterior.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio,
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se compromete a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, si procediere.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de doña María Francisca Cruz Urra Directora del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 125, del Ministerio Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de Noviembre de 2010 y la personería de doña Natalia Carrasco Pizarro, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.-

MARIA FRANCISCA CRUZ URR
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGION DE
VALPARAÍSO



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

JMT / AHM / JSS / VRO / AMB / IVC / MMW



I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO.-

C E R T I F I C A D O N° 026.-

M^a ANGÉLICA VILLARROEL URRUTIA, Secretaria Municipal (S) de la I. Municipalidad de El Quisco quien suscribe **CERTIFICA:**

QUE, el H. Concejo Municipal de El Quisco en sesión ordinaria llevada a efecto con fecha 15 de Marzo del año en curso adoptó el siguiente Acuerdo Municipal:

ACUERDO N° 39

DEPTO. SECPLA: CONVENIO SERVIU, 20° LLAMADO AL PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS AÑO 2011-2012.

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO PRESENTES, APROBAR CONVENIO AD REFERÉNDUM, CORRESPONDIENTE AL 20° LLAMADO DEL PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, AÑO 2011-2012, A SUSCRIBIR ENTRE LA SRTA. ALCALDESA NATALIA CARRASCO PIZARRO, EN REPRESENTACIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO Y DOÑA MARÍA CRUZ URRUTIA, EN REPRESENTACIÓN DE SERVIU Vª REGIÓN, VALPARAÍSO, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, CALZADAS Y OBRAS ANEXAS EN LAS CALLES UBICADAS DE LA COMUNA EL QUISCO, SEGÚN LA SIGUIENTE DESIGNACIÓN DE PAVIMENTACIÓN BENEFICIADA:

CALLE	TRAMO	VALOR M \$
MMS ORIENTE	PASAJE MMS SUR - PASAJE MARITZA MIQUELES	9.219.-
PASAJE MMS SUR	AV. ALTAS CUMBRES - CALLE MMS	11.259.-
PASAJE MARITZA MIQUELES	AV. ALTAS CUMBRES - CALLE MMS	14.241.-
TOTAL		34.719.-

Suscriben el siguiente Acuerdo, los Honorables Concejales, Sra. María Bianchi Berroeta, Don Guillermo Vidal Devia, Don José Moraga Lira, Don Cristófer Ceballos Lira., Don Juan Berríos Olmedo, Don Guillermo Romo Díaz y la Honorable Alcaldesa, Srta. Natalia Andrea Carrasco Pizarro.

Se extiende el presente Certificado a fin de ser presentado en SERVIU, Quinta Región.

EL QUISCO, MARZO 16 DE 2011



M^a ANGÉLICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARIA MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA.-